



Colegio
San Lucas

Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes 2026

Gestión Académica

Medellín, Colombia

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR - SIEE

Tomado del Proyecto Educativo Institucional actualizado para el año escolar 2026

ACUERDO DIRECTIVO: “Por el cual se adopta al Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE -, con sus respectivas modificaciones y actualizaciones para el año lectivo 2026”.	4
RESOLUCIÓN RECTORAL: “Por Medio del cual se Adopta Al Proyecto Educativo Institucional –PEI– El Sistema Evaluativo Institucional Con Sus Actualizaciones y Normas Reglamentarias Para El Año Escolar 2026”	7
TÍTULO 1: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR (SIEE)	10
Artículo 9.1.1. Evaluación	
Artículo 9.1.1.1. Evaluación a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales –NEE–	
Artículo 9.1.2. Escala de Valoración Institucional	
Artículo 9.1.3. Criterios de Evaluación	
Artículo 9.1.3.1. Desempeño Superior	
Artículo 9.1.3.2. Desempeño Alto	
Artículo 9.1.3.3. Desempeño Básico	
Artículo 9.1.3.4. Desempeño Bajo	
TÍTULO 2: ESTRATEGIAS DE APOYO Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO	15
Artículo 9.2.1. Actividades de Apoyo	
Artículo 9.2.2. Actividades de Apoyo para el año	
TÍTULO 3: CRITERIOS DE PROMOCIÓN POR GRADOS	17
Artículo 9.3.1. Estudiantes Promovidos	
Artículo 9.3.2. Promoción de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	
TÍTULO 4: ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS	18
Artículo 9.4.1. Definición	
TÍTULO 5: CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN	19
Artículo 9.5.1. Definición	



TÍTULO 6: PROMOCIÓN ANTICIPADA	20
Artículo 9.6.1. Definición	
Artículo 9.6.2. Modalidades de Promoción Anticipada	
Artículo 9.6.2.1. Promoción para estudiantes con capacidades excepcionales y/o suficiencia.	
Artículo 9.6.2.2. Promoción para estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior.	
Artículo 9.6.2.3. Promoción para estudiantes con casos especiales.	
Artículo 9.6.3. Procedimientos para la promoción anticipada	
TÍTULO 7: CULMINACIÓN GRADO UNDÉCIMO	25
Artículo 9.7.1. Definición	
Artículo 9.7.1.1. Requisitos de Culminación para el Grado Undécimo	
Artículo 9.7.1.2. Caso Especial por obtener desempeño bajo en algunas Áreas y/o Asignaturas	
Artículo 9.7.1.3. Requisitos para Participar en la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres	
TÍTULO 8: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	28
Artículo 9.8.1. Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción	
Artículo 9.8.2. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción	
Artículo 9.8.3. Procedimientos de la Comisión de Evaluación y Promoción	
TÍTULO 9: AREAS FUNDAMENTALES	31
Artículo 9.9.1. Definición de las Áreas Fundamentales	
Artículo 9.9.2. Acciones para el Cumplimiento de los Procesos Estipulados	
Artículo 9.9.3. Estrategias de Valoración	
Artículo 9.9.3.1. Seguimiento 50%	
Artículo 9.9.3.2. Proyecto Punto y Aparte 15%	
Artículo 9.9.3.3. Prueba Bimestral 30%	
Artículo 9.9.3.4. Autoevaluación 5%	
Artículo 9.9.3.5. Valoraciones Especiales	
Artículo 9.9.4. Periodicidad de la Entrega de Informes	
Artículo 9.9.5. Estructura de los Informes de Desempeño	
Artículo 9.9.6. Mecanismos de Participación en la Construcción del SIEE	
ANEXOS	40
ANEXO 2: Ajustes a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	



ACUERDO DIRECTIVO 011 - 2025

Diciembre 2 de 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE-, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES PARA EL AÑO LECTIVO 2026

El Consejo Directivo del Colegio San Lucas, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013 y el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en los artículos 2.3.3.3.3 al 2.3.3.3.18, establece los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

Que el Decreto 1421 de 2017, en su artículo 2.3.3.5.1.4, define el concepto de currículo flexible para su aplicación, especialmente para estudiantes con discapacidad, priorizando el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

Que el Consejo Académico presentó al Consejo Directivo las propuestas de actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), incluyendo la adecuación de la terminología pertinente para la implementación de la educación inclusiva.

Que el Plan de Mejoramiento Institucional establece como meta el mejoramiento continuo en el logro de los desempeños Básico, Alto y Superior por parte de los estudiantes.

Que las modificaciones y actualizaciones propuestas por el Consejo Académico fueron analizadas en sesión ordinaria durante el año en curso, fundamentadas en la normatividad vigente y orientadas, como principio esencial, al beneficio integral del estudiante.

Que se recibieron, analizaron y estudiaron las propuestas, comentarios y sugerencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, representados por el Consejo Académico, el Consejo de Estudiantes y el Consejo de Padres de Familia, a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que corresponde al Consejo Directivo adoptar y autorizar las actualizaciones del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, conforme a lo establecido en los artículos 2.3.3.3.4, 2.3.3.3.6 y 2.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 1421 de 2017.



Que es competencia del Consejo Directivo tomar decisiones relacionadas con la modificación del Proyecto Educativo Institucional en cualquiera de sus componentes, de conformidad con el artículo 2.3.3.3.11 del Decreto 1075 de 2015, orientadas al mejoramiento de la calidad educativa.

Que el Consejo Directivo, reunido el 1 de diciembre de 2025, revisó, analizó y aprobó la propuesta de modificaciones y actualizaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– para el año lectivo 2026, presentada por el Consejo Académico, tal como consta en el Acta No. 009 de la misma fecha.

Que el Consejo Directivo faculta al Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) donde se contemplan las **actualizaciones al SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL –SIEE–** planteadas para su adopción al Proyecto Educativo Institucional (PEI) para el año lectivo 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que la evaluación es un proceso permanente que permite identificar y valorar los conocimientos, habilidades, competencias, objetivos y desempeños de los estudiantes en su proceso de aprendizaje y formación, de manera clara tanto para el estudiante como para el docente. Así mismo, la evaluación busca estimular la formación integral del estudiante mediante la valoración del desarrollo de competencias y el logro de los fines propuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Plan de Estudios, en función de la calidad y la excelencia educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como propósitos de la evaluación institucional la identificación de las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de valorar sus avances y definir su promoción, de conformidad con el artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y contempla, entre otros aspectos: los criterios de evaluación y promoción; la promoción anticipada; la promoción de estudiantes no promovidos; la reprobación por inasistencia; los derechos y deberes de estudiantes y padres de familia; los requisitos para la obtención del título de bachiller académico; la escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional; las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños, con la siguiente ponderación: seguimiento 50 %, prueba bimestral 30 %, Proyecto Punto y Aparte 15 % y autoevaluación 5 %; la periodicidad de los informes; los procedimientos para la atención y resolución de reclamaciones; y las disposiciones específicas para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar las modificaciones y actualizaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– para el año lectivo 2026, propuestas por el Consejo Académico y consignadas en el Acta No. 009 del Consejo Directivo del 1 de diciembre de 2025, así:

Modificaciones al SIEE 2026:

1. **Actividades de Apoyo para el año** (estructura evaluativa), Artículo 9.2.2.
2. **Criterios de Promoción por grados:** delimitación de 90% o más en asistencia, Artículo 9.3.1.
3. **Estudiantes no promovidos:** delimitación del 10% o más, Artículo 9.4.1.



4. **Casos especiales de promoción:** inclusión de salud mental y otros casos no incluidos en el listado pero que sean aptos para ser analizados por la comisión. También se incluyó un párrafo donde se exigen soportes legales para cada caso, Artículo 9.5.1.

5. **Promoción Anticipada:** especificación de las etapas en cada proceso, así como los tiempos para presentar documentación y entrega de respuestas. Claridades en solicitudes para dos años consecutivos (6° a 7° y 7° a 8°), al igual que en las valoraciones para el siguiente periodo (en caso tal de que el estudiante logre la promoción).

6. **Culminación grado undécimo:** especificación de las asistencias (90% mínimo) (Artículo 9.7.1.)

7. **Comisión de Evaluación y Promoción:** conformación (Artículo 9.8.1.), delimitación y especificación de funciones (Artículo 9.8.2.) y procedimientos (Artículo 9.8.3.)

8. **Áreas fundamentales:** Definición, puesto que se eliminaron asignaturas y se creó una nueva (Skill Up), Artículo 9.9.1, Acciones para el cumplimiento de procesos estipulados, puesto que se incluyeron los cuadros de tareas (Artículo 9.9.2), Estrategias de valoración (cambio de Cultura Lectora por Punto y Aparte), Artículo 9.9.3, Especificaciones e instrucciones sobre valoraciones en seguimiento (Artículo 9.9.3.1., Instrucciones sobre Punto y Aparte (Artículo 9.9.3.2), Prueba Bimestral (especificación en número de preguntas y distribución), así como las indicaciones para el proyecto Skill Up, al igual que para los estudiantes que realizan semilleros. En las Valoraciones especiales, se detalló el caso de Pruebas Saber 11, se incluyó el caso extra (Pruebas Prepara Saber para grado 10°) Artículo 9.9.3.5.

ARTÍCULO QUINTO: Promulgar las modificaciones y actualizaciones realizadas al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– para el año lectivo 2026 a toda la comunidad educativa, a partir de la fecha, y derogar las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE–, con las modificaciones aprobadas, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para el año lectivo 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorizar al Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, rector y representante legal del establecimiento educativo, para expedir la Resolución Rectoral que ratifique las disposiciones adoptadas por el Consejo Directivo en relación con las modificaciones y actualizaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– para el año lectivo 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

Pbro. Martín Alonso Arias Hernández
Rector

Intervienen en el Acuerdo:

Simón López Zapata: Representante Docente y Secretario de Consejo Directivo

Esteban Correa Londoño: Representante Docente

Maria Constanza Cárdenas Gaviria: Presidente Consejo de Padres

Ana Sofía Londoño Arango: Vicepresidente Consejo de Padres

Juan Andrés Ramírez Restrepo: Representante Sector Productivo

Simón Agudelo Henao: Representante de los Egresados

Laura Teresa Garcés Carvajal: Representante de los Estudiantes



RESOLUCIÓN RECTORAL 021 - 2025

Diciembre 2 de 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE-, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES PARA EL AÑO LECTIVO 2026

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de mayo de 2015, 1290 del 16 de abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en los artículos 2.3.3.3.3 al 2.3.3.3.18, establece los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

Que el Decreto 1421 de 2017, en su artículo 2.3.3.5.1.4, define el concepto de currículo flexible para su aplicación, especialmente para estudiantes con discapacidad, priorizando el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

Que el Consejo Académico presentó al Consejo Directivo las propuestas de actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), incluyendo la adecuación de la terminología pertinente para la implementación de la educación inclusiva.

Que el Plan de Mejoramiento Institucional establece como meta el mejoramiento continuo en el logro de los desempeños Básico, Alto y Superior por parte de los estudiantes.

Que las modificaciones y actualizaciones propuestas por el Consejo Académico fueron analizadas en sesión ordinaria durante el año en curso, fundamentadas en la normatividad vigente y orientadas, como principio esencial, al beneficio integral del estudiante.

Que se recibieron, analizaron y estudiaron las propuestas, comentarios y sugerencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, representados por el Consejo Académico, el Consejo de Estudiantes y el Consejo de Padres de Familia, a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que corresponde al Consejo Directivo adoptar y autorizar las actualizaciones del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, conforme a lo establecido en los artículos 2.3.3.3.4, 2.3.3.3.6 y 2.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 1421 de 2017.



Que es competencia del Consejo Directivo tomar decisiones relacionadas con la modificación del Proyecto Educativo Institucional en cualquiera de sus componentes, de conformidad con el artículo 2.3.3.3.11 del Decreto 1075 de 2015, orientadas al mejoramiento de la calidad educativa.

Que el Consejo Directivo, reunido el 1 de diciembre de 2025, revisó, analizó y aprobó la propuesta de modificaciones y actualizaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– para el año lectivo 2026, presentada por el Consejo Académico, tal como consta en el Acta No. 009 de la misma fecha.

Que el Consejo Directivo facultó al Pbro. Martín Alonso Arias Hernández, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) donde se contemplan las **actualizaciones al SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL –SIEE–** planteadas para su adopción al Proyecto Educativo Institucional (PEI) para el año lectivo 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que la evaluación es un proceso permanente que permite identificar y valorar los conocimientos, habilidades, competencias, objetivos y desempeños de los estudiantes en su proceso de aprendizaje y formación, de manera clara tanto para el estudiante como para el docente. Así mismo, la evaluación busca estimular la formación integral del estudiante mediante la valoración del desarrollo de competencias y el logro de los fines propuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Plan de Estudios, en función de la calidad y la excelencia educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como propósitos de la evaluación institucional la identificación de las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de valorar sus avances y definir su promoción, de conformidad con el artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y contempla, entre otros aspectos: los criterios de evaluación y promoción; la promoción anticipada; la promoción de estudiantes no promovidos; la reprobación por inasistencia; los derechos y deberes de estudiantes y padres de familia; los requisitos para la obtención del título de bachiller académico; la escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional; las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños, con la siguiente ponderación: seguimiento 50 %, prueba bimestral 30 %, Proyecto Punto y Aparte 15 % y autoevaluación 5 %; la periodicidad de los informes; los procedimientos para la atención y resolución de reclamaciones; y las disposiciones específicas para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar las modificaciones y actualizaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE– para el año lectivo 2026, propuestas por el Consejo Académico y consignadas en el Acta No. 009 del Consejo Directivo del 1 de diciembre de 2025, así:

Modificaciones al SIEE 2026:

1. **Actividades de Apoyo para el año** (estructura evaluativa), Artículo 9.2.2.
2. **Criterios de Promoción por grados:** delimitación de 90% o más en asistencia, Artículo 9.3.1.
3. **Estudiantes no promovidos:** delimitación del 10% o más, Artículo 9.4.1.

4. **Casos especiales de promoción:** inclusión de salud mental y otros casos no incluidos en el listado pero que sean aptos para ser analizados por la comisión. También se incluyó un párrafo donde se exigen soportes legales para cada caso, Artículo 9.5.1.

5. **Promoción Anticipada:** especificación de las etapas en cada proceso, así como los tiempos para presentar documentación y entrega de respuestas. Claridades en solicitudes para dos años consecutivos (6° a 7° y 7° a 8°), al igual que en las valoraciones para el siguiente periodo (en caso tal de que el estudiante logre la promoción).

6. **Culminación grado undécimo:** especificación de las asistencias (90% mínimo) (Artículo 9.7.1.)

7. **Comisión de Evaluación y Promoción:** conformación (Artículo 9.8.1.), delimitación y especificación de funciones (Artículo 9.8.2.) y procedimientos (Artículo 9.8.3.)

8. **Áreas fundamentales:** Definición, puesto que se eliminaron asignaturas y se creó una nueva (Skill Up), Artículo 9.9.1, Acciones para el cumplimiento de procesos estipulados, puesto que se incluyeron los cuadros de tareas (Artículo 9.9.2), Estrategias de valoración (cambio de Cultura Lectora por Punto y Aparte), Artículo 9.9.3, Especificaciones e instrucciones sobre valoraciones en seguimiento (Artículo 9.9.3.1., Instrucciones sobre Punto y Aparte (Artículo 9.9.3.2), Prueba Bimestral (especificación en número de preguntas y distribución), así como las indicaciones para el proyecto Skill Up, al igual que para los estudiantes que realizan semilleros.

En las Valoraciones especiales, se detalló el caso de Pruebas Saber 11, se incluyó el caso extra (Pruebas Prepara Saber para grado 10°) Artículo 9.9.3.5.

ARTÍCULO QUINTO: Promulgar las modificaciones y actualizaciones realizadas al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- para el año lectivo 2026 a toda la comunidad educativa, a partir de la fecha, y derogar las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-, con las modificaciones aprobadas, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para el año lectivo 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 2 días del mes de diciembre de 2025.

Pbro. MARTÍN ALONSO ARIAS HERNÁNDEZ
Rector

TÍTULO 1

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

Artículo 9.1.1. Evaluación

El sistema de evaluación del Colegio San Lucas es coherente con lo establecido en el **Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.8. Sección 3**, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. De igual manera se contempla lo dispuesto en el **Título IV, artículo 11, literal 3, i de la Ley 1618 de Inclusión de 2013**. Dentro de los lineamientos generales, en términos de evaluación, a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico, se han fijado a nivel institucional los siguientes parámetros a tener en cuenta, entre otros:

1. La evaluación se entiende como aquello que nos permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos y los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación tanto para él como para el docente. Así, la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos, tales como: la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo.

2. La evaluación es continua y formativa a la vez. Cuando se dice que la evaluación es continua se refiere a que es **permanente**, de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en sí un proceso.

3. La evaluación como estrategia formativa es aquella que se realiza con el propósito de valorar TODO el proceso, es decir, **favorece o mejora constantemente aquello que está fallando**: el proceso de aprendizaje de los estudiantes, la estrategia o metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza al interior de las clases, la mismas relaciones interpersonales, entre otros, no obstante la intervención en la mejora de un proceso tiene sentido hacerla mientras este transcurre. Este tipo de evaluación pretende ayudar a responder a la pregunta de cómo están aprendiendo y progresando los estudiantes, de acuerdo con la obtención de los logros que nos hemos propuesto. Sólo así se podrán introducir correcciones, añadir acciones alternativas y reforzar ciertos aspectos.

4. El SIEE de nuestro Colegio San Lucas es coherente con lo planteado en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Artículo 2.3.3.3.3. que dice: en cuanto a los propósitos de la evaluación de los estudiantes “... *Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:*

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de estudiantes.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.”

5. La evaluación es, en últimas, la constatación de que un proceso se está llevando a cabo y la manera de cómo se están logrando las metas propuestas. Definitivamente no tiene otra intención que mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar. La evaluación es posible y pertinente cuando la realizan pedagogos cualificados y competentes que son a su vez amorosos maestros.

Artículo 9.1.1.1. Evaluación a Estudiantes con Neurodiversidad o Necesidades Educativas Especiales –NEE–

En consideración de la Ley 1618/2013 (Ley Estatutaria por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad) y el Decreto 1421/2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad); el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE - incluirá aspectos metodológicos, evaluativos y apoyos diferenciados e innovadores que responden a la diversidad y a las necesidades específicas de los estudiantes.

En estos diseños pedagógicos, curriculares y evaluativos se hacen ajustes razonables en el marco de la flexibilidad curricular, estos contemplan un apoyo en el margen de los contenidos, métodos, materiales, formas evaluativas, para que se pueda adaptar a las necesidades de los estudiantes y su contexto. *Es muy importante para estos casos tener en cuenta las recomendaciones de un profesional experto en Neuropsicopedagogía, psicología, psiquiatría o neuropsicología, que servirán de apoyo y flexibilización al proceso enseñanza y aprendizaje de los estudiantes neuro divergentes.*

Cada docente en su área/asignatura implementará diferentes estrategias pedagógicas y didácticas para evaluar el proceso formativo, con la aplicación del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y considerando las necesidades educativas específicas de los estudiantes. Es así como se deberán realizar las adaptaciones curriculares, teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva de los estudiantes de acuerdo con su diagnóstico (Ver anexo No. 2). La madre, padre o representante legal, presentará un diagnóstico del estudiante, realizado por un profesional competente sobre el estado neuropsicopedagógico, neuropsicológico, psiquiátrico y/o psicológico, que requiere para determinar cuáles son las necesidades particulares, los apoyos necesarios en la institución educativa y/o los que están recibiendo con asesoría de un profesional o entidad especializada. El seguimiento al diagnóstico debe ser actualizado en el primer trimestre del año escolar, y, adicionalmente, realizar seguimientos, como mínimo, dos veces al año, donde se evidencie que el estudiante está en un proceso continuo de atención integral desde el área de la salud. Esta documentación debe ser entregada a la persona encargada de la Psicoorientación de manera oportuna y dentro de los tiempos establecidos por la institución. Las actualizaciones al diagnóstico se conocen como Informes Evolutivos; y son necesarios para garantizar el trabajo mancomunado entre la familia, el sector salud y el Colegio, ya que esto garantizará el proceso educativo del estudiante; de no presentarlo, se le evaluará de acuerdo con la escala evaluativa nacional (Decreto 1075/2015, Artículo 2.3.3.3.5) en cada área y/o asignatura institucional.

El estudiante con talento excepcional será evaluado por un profesional en Neuropsicopedagogía, quien indicará en documento escrito las acciones pertinentes para su atención, a su vez la persona encargada de la Psicoorientación Institucional y el Consejo Académico podrán sugerir a la familia la promoción anticipada, y los criterios de Evaluación para su caso corresponderán a los de la escala evaluativa nacional (Decreto 1075/2015, Artículo 2.3.3.3.5) en cada área y/o asignatura institucional.



De acuerdo con la **ruta de atención para la población con neurodiversidad**, la persona encargada de la Psicoorientación Institucional, analizará los diagnósticos y definirá el tipo de ayudas que los estudiantes recibirán; entre ellas están:

- Se definirá la aplicación del **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)** para todos los estudiantes del Colegio San Lucas, incluso para aquellos que no aplican para la neurodiversidad.
- Los **ajustes razonables o PIAR** para los estudiantes neurodivergentes, a partir de un documento que consolida las estrategias y recomendaciones en cada estudiante, desde el profesional, los docentes y la familia.
- **Adaptaciones de Acceso**, que serán presentadas por la persona encargada de la Psicoorientación Institucional al Consejo Académico y puestas en ejecución por los docentes en las diferentes áreas.

Nota Aclaratoria:

Quien cumpla con las funciones de psicoorientador(a) Institucional socializa con las familias el proceso de inclusión educativa, contando con el desarrollo de las actividades de los docentes en cada área (verificable en formatos institucionales) y con el apoyo de la Coordinación Académica.

Artículo 9.1.2. Escala de Valoración Institucional

El Colegio San Lucas aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional (Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.3.5.).

Valoración entre 4.6 y 5.0 es equivalente a **Desempeño Superior**.

Valoración entre 4.0 y 4.5 es equivalente a **Desempeño Alto**.

Valoración entre 3.0 y 3.9 es equivalente a **Desempeño Básico**.

Valoración entre 1.0 y 2.9 es equivalente a **Desempeño Bajo**.

Las valoraciones constan de una cifra entera (entre 1 y 5) seguida de una cifra decimal (entre 0 y 9). En caso tal de que las valoraciones se obtengan con más de una cifra decimal, se deberán ajustar a las reglas del redondeo.

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

Artículo 9.1.3. Criterios de Evaluación

Artículo 9.1.3.1. Desempeño Superior

- 1. Participa activamente** con sus compañeros en el desarrollo de todas las actividades propuestas en el aula y en la institución, aportando a los modelos pedagógicos institucional y arquidiocesano. (**Trabajo en equipo**).
- 2. Respeta y valora la diferencia de pensamiento** tanto por el docente como por sus compañeros, permitiendo un ambiente adecuado de enseñanza-aprendizaje y contribuyendo a la dinámica de grupo. (**Respeto**).
- 3. Presenta sus actividades evaluativas a la luz del Manual de Convivencia;** además consulta y reconoce los autores de diversas fuentes (referenciando adecuadamente) de manera que enriquece las temáticas vistas en clase y sustenta con suficiencia los aprendizajes adquiridos. (**Honestidad**).

4. **Asume actitudes de responsabilidad y dedicación con sus compromisos académicos** en la institución, presentando a tiempo y con calidad sus trabajos, consultas, tareas y evaluaciones. **(Responsabilidad)**.
5. **Propone acciones** que permiten la construcción de conocimiento, la participación activa, propia y de sus compañeros; demostrando liderazgo en el aprendizaje significativo. **(Liderazgo)**.
6. **Construye ambientes de paz** desde la vivencia de los valores institucionales, propendiendo por el desarrollo humano y académico de la comunidad educativa. **(Construcción de paz)**.
7. **Alcanza con suficiencia** todos los desempeños evaluados.

Artículo 9.1.3.2. Desempeño Alto

1. **Participa con sus compañeros** en el desarrollo de las actividades propuestas en el aula y en la institución, aportando a los modelos pedagógicos institucional y arquidiocesano. **(Trabajo en equipo)**.
2. **Generalmente respeta y valora la diferencia de pensamiento** tanto por el docente como por sus compañeros, permitiendo un ambiente adecuado de enseñanza-aprendizaje y contribuyendo a la dinámica de grupo. **(Respeto)**.
3. **Normalmente presenta sus actividades evaluativas a la luz del Manual de Convivencia**; además consulta y reconoce los autores de diversas fuentes (referenciando adecuadamente) de manera que enriquece las temáticas vistas en clase y sustenta los aprendizajes adquiridos. **(Honestidad)**.
4. **Frecuentemente asume actitudes de responsabilidad y dedicación** con sus compromisos académicos en la institución, presentando a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y evaluaciones. **(Responsabilidad)**.
5. **Generalmente propone acciones** que permiten la construcción de conocimiento, la participación, propia y de sus compañeros; demostrando liderazgo en el aprendizaje significativo. **(Liderazgo)**.
6. **Regularmente construye ambientes de paz** desde la vivencia de los valores institucionales, propendiendo por el desarrollo humano y académico de la comunidad educativa. **(Construcción de paz)**.
7. **Alcanza** los desempeños evaluados.

Artículo 9.1.3.3. Desempeño Básico

1. **Ocasionalmente participa** con sus compañeros en el desarrollo de las actividades propuestas en el aula y en la institución, aportando a los modelos pedagógicos institucional y arquidiocesano **(Trabajo en equipo)**.
2. **Eventualmente respeta la diferencia de pensamiento** tanto por el docente como por sus compañeros, permitiendo un ambiente adecuado de enseñanza-aprendizaje y contribuyendo a la dinámica de grupo. **(Respeto)**.
3. **Presenta con dificultad sus actividades evaluativas a la luz del Manual de Convivencia**; así como la consulta de autores de diversas fuentes y sustenta medianamente los aprendizajes adquiridos. **(Honestidad)**.
4. **Se le dificulta en ocasiones asumir actitudes de responsabilidad y dedicación con sus compromisos académicos** en la institución, así como la presentación a tiempo de sus trabajos, consultas, tareas y evaluaciones. **(Responsabilidad)**.



5. **A veces permite** la construcción de conocimiento, la participación propia y de sus compañeros. (**Liderazgo**).
6. **En ocasiones impide construir ambientes de paz** desde la vivencia de los valores institucionales, propendiendo por el desarrollo humano y académico de la comunidad educativa. (**Construcción de paz**).
7. **Alcanza mínimamente** los desempeños evaluados.

Artículo 9.1.3.4. Desempeño Bajo

1. **Se le dificulta participar con sus compañeros** en el desarrollo de las actividades propuestas en el aula y en la institución. (**Trabajo en equipo**).
2. **Se le dificulta respetar la diferencia de pensamiento** tanto por el docente como por sus compañeros. (**Respeto**).
3. **Se le dificulta presentar sus actividades evaluativas a la luz del Manual de Convivencia**; así como la consulta de autores de diversas fuentes y sustentar los aprendizajes adquiridos. (**Honestidad**).
4. **Se le dificulta asumir actitudes de responsabilidad y dedicación con sus compromisos académicos** en la institución, así como la presentación a tiempo de sus trabajos, consultas, tareas y evaluaciones. (**Responsabilidad**).
5. **Se le dificulta la construcción de conocimiento, la participación propia y de sus compañeros**. (**Liderazgo**).
6. **Se le dificulta construir ambientes de paz** desde la vivencia de los valores institucionales, el desarrollo humano y académico de la comunidad educativa. (**Construcción de paz**).
7. **Se le dificulta alcanzar los desempeños evaluados**.



TÍTULO 2

ESTRATEGIAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO

Artículo 9.2.1. Actividades de Apoyo

Al finalizar cada periodo escolar se implementarán estrategias de apoyo y acciones de seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes con Desempeño Bajo. El Consejo Académico establece los procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que **NO** hayan alcanzado como mínimo un Desempeño Básico, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

A las anteriores estrategias se les denomina **Actividades de Apoyo**. Estas actividades estarán supeditadas a la presentación de una **prueba escrita con preguntas abiertas o cerradas**; o una **práctica, trabajo o actividad evidenciable**; basada en los **temarios que se publicarán en la página web del colegio** antes de finalizar la décima semana de cada periodo; a excepción del cuarto periodo pues allí se publicarán antes de finalizar la octava semana de este periodo.

Si el estudiante supera la Actividad de Refuerzo y Superación con una valoración de Desempeño Básico, Alto o Superior, obtendrá la valoración numérica de tres punto cero (3.0), correspondiente al Desempeño Básico en dicha área y/o asignatura como valoración de final de la Actividad de Refuerzo y Superación del periodo en cuestión. En caso de que el refuerzo no sea superado (sin importar la valoración) los docentes no modificarán la valoración numérica obtenida durante el periodo académico, con el fin de favorecer al estudiante.

Es de debido cumplimiento para los estudiantes que obtuvieron Desempeño Bajo presentar las Actividades de Apoyo al final de cada periodo escolar. La madre, padre o representante legal podrá verificar en la plataforma institucional (SISGA) las áreas en las que el estudiante debe realizar las Actividades de Apoyo; que corresponden a aquellas en donde no alcanzan al menos el Desempeño Básico; en otras palabras, la valoración numérica sea inferior a tres punto cero (3.0).

Esta actividad es una responsabilidad compartida con el estudiante, los docentes e informada a los padres de familia o acudientes, según lo establecido en el **Decreto 1075 de 2015 en sus Artículos 2.3.3.3.13., 2.3.3.3.14. y 2.3.3.3.15.** Esta actividad está contemplada en el **Manual de Convivencia Institucional** y es de carácter vinculante, según el **Artículo 4.2.4.2, numeral 27.**

Parágrafo 1:

En el caso de la práctica, trabajo o actividad evidenciable, la valoración se deberá registrar en rúbrica impresa, la cual será entregada al estudiante de manera previa o al momento de realizar la actividad.

Artículo 9.2.2. Actividades de Apoyo para el año

Son actividades definidas por el Consejo Académico, y propuestas por la Comisión de Evaluación y Promoción; para aquellos estudiantes que no alcanzaron como mínimo un Desempeño Básico en una o más áreas y/o asignaturas como consolidado global del año escolar.

Las Actividades de Apoyo para el año están supeditadas a una prueba basada en un temario propuesto en cada una de las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios vigente. Es requisito obtener una valoración de Desempeño Básico, Alto o Superior en la prueba propuesta para las Actividades de Apoyo para el año. La madre, padre o representante legal recibirá al finalizar el año escolar las indicaciones pertinentes por parte del Director de Grupo sobre las Actividades de Apoyo para el año para los estudiantes con Desempeño Bajo.

La Comisión de Evaluación y Promoción fijará hasta dos (2) fechas (en el mismo año electivo antes de finalizar el mismo), en las cuales se realizará dichas actividades según las dinámicas institucionales, así:

- **Primera fecha: Una tutoría por cada área y/o asignatura** para que el estudiante reciba asesorías de manera inexcusable en las áreas y/o asignaturas en las que presentan dificultades, respecto a las dudas que presentan en los temarios dispuestos para su estudio. Para ello se establecerán los horarios de manera previa por parte de la institución.
- **Segunda fecha: Un día para la presentación de la prueba escrita** basada en los temarios que se publicarán en la página web del colegio en los tiempos estipulados por la institución. La distribución de la prueba será de la siguiente manera: 20 preguntas cerradas (Diseño Centrado en Evidencias), que totalizarán un 60% de la prueba y 5 preguntas abiertas que totalizarán un 40%, y teniendo en cuenta los niveles de desempeño correspondientes.

Estas actividades están contempladas en el **Manual de Convivencia Institucional** y son de carácter vinculante, según lo descrito en el **Artículo 4.2.4.2, numeral 27**.

Parágrafo 1:

El objetivo de las asesorías es orientar de manera propositiva, precisa y clara los procesos de Nivelación y Apoyo de los temas y/o contenidos propios del área y/o asignatura. El estudiante deberá traer a las asesorías las dudas y dificultades puntuales frente a los temarios propuestos; a su vez se aclara, que la tutoría o asesoría de la primera fecha no representa valoración en las Actividades de Apoyo para el año.

Parágrafo 2:

Si luego de presentar las Actividades de Apoyo para el año no se alcanza como mínimo un Desempeño Básico en alguna de las asignaturas que componen un área, con el fin de favorecer al estudiante, la Comisión de Evaluación y Promoción tendrá criterios como: Desempeños alcanzados por el estudiante a lo largo del año escolar talleres, participación, compromiso con su proceso de aprendizaje, entre otros criterios que la Comisión de Evaluación y Promoción considere oportunos.

Parágrafo 3:

Si el estudiante solicita por escrito un segundo evaluador de sus desempeños, se procede, de acuerdo con las instancias correspondientes: Coordinador(a) Académico, Rector u evaluador externo según el caso.

TÍTULO 3

CRITERIOS DE PROMOCIÓN POR GRADOS

Decreto 1075/2015. Artículo 2.3.3.3.6.

Artículo 9.3.1. Estudiantes Promovidos

1. Son promovidos todos aquellos estudiantes que presenten como mínimo Desempeño Básico en la valoración final de todas y cada una de las áreas fundamentales definidas en el Plan de Estudios Institucional, así como las demás asignaturas que estén contempladas en dicho Plan de Estudios.

2. Los estudiantes que hayan asistido como mínimo al 90% o más del total de las actividades de cada área / asignatura del año lectivo.

Parágrafo 1:

Lo enunciado en el Artículo 9.3.1 numerales 1 y 2, son condiciones que se deben cumplir de manera simultánea, es decir, son correquisitos.

Artículo 9.3.2. Promoción de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Decreto 1421 de 2017

Los estudiantes con NEE que cuenten con su respectivo diagnóstico y presentado a la Institución, serán promovidos de acuerdo con los desempeños registrados en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de las áreas y/o asignaturas que aplican para su necesidad educativa.

Parágrafo 1:

Cuando un área está conformada por dos o más asignaturas, según el Plan de Estudios definido para ese grado y el año respectivo, es condición aprobar todas las asignaturas que conforman dicha área, obteniendo una valoración mínima de Desempeño Básico en cada una de las asignaturas que la componen. Por tanto, no se podrán promediar las asignaturas que componen un área.

TÍTULO 4

ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

Decreto 1075/2015. Artículo 2.3.3.3.6.

Artículo 9.4.1. Definición

1. Son los **estudiantes que al finalizar el año lectivo presentan una o más áreas fundamentales** definidas en el Plan de Estudios Institucional evaluadas con **Desempeño Bajo**.
2. Son los estudiantes que presentan **inasistencia justificada e injustificada superior al 10%** del total de las actividades de cada área / asignatura del año lectivo.

Lo enunciado en el Artículo 9.4.1 numerales 1 y 2, indica claramente que **con una de las dos condiciones, o incluso con ambas, se entiende que el estudiante no es promovido al siguiente grado escolar.**

Parágrafo 1:

Al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción revisará los casos que presenten inasistencia justificada e injustificada, tomando cada caso y estudiante de manera particular.

Parágrafo 2:

La no promoción del estudiante por dos años en el mismo grado determina la pérdida de cupo en el colegio.



TÍTULO 5

CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN

Decreto 1075/2015. Artículo 2.3.3.3.6.

Artículo 9.5.1. Definición

La Comisión de Evaluación y Promoción evaluará los siguientes casos especiales de promoción:

1. Estudiantes con situaciones excepcionales de salud, incluyendo las relacionadas con la salud mental de los niños, niñas y adolescentes.
2. Incapacidad prolongada.
3. Maternidad (embarazo adolescente).
4. Calamidad familiar.
5. Casos fortuitos o extraordinarios.
6. Inasistencia justificada (viajes, cambio de ciudad, entre otras).
7. Participaciones deportivas y culturales que sean avaladas por la institución (participación de orden nacional o internacional).
8. Otros casos que no estén contemplados ni tipificados, pero que apliquen para ser denominado como **caso especial de promoción** por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo 1:

Se analizarán criterios como: Desempeños alcanzados por el estudiante a lo largo del año escolar, talleres, participación, compromiso con su proceso de aprendizaje, y demás criterios que la Comisión de Evaluación y Promoción considere oportunos para considerar la promoción.

Parágrafo 2:

Todos los casos que se evalúen por la Comisión de Evaluación y Promoción deberán estar debidamente soportados y validados por documentos legales tales como: certificados de EPS, clubes deportivos, agrupaciones artísticas, certificados laborales, tiquetes (aéreos, terrestres, acuáticos), y demás documentos que sean aplicables a los casos que se evalúen.



TÍTULO 6

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Decreto 1075/2015. Artículo 2.3.3.3.7.

Artículo 9.6.1. Definición

Durante el primer periodo del año el Consejo Académico, previo consentimiento de la madre, padre o representante legal, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del educando que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos educandos que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Los estudiantes que pueden hacer uso efectivo de esta figura legal son:

- Estudiantes de grado Sexto a Décimo, matriculados y registrados en SIMAT. “Por sugerencia del Núcleo Educativo”.
- Ser estudiantes nuevos o antiguos del Colegio San Lucas.

Parágrafo 1:

La promoción anticipada no aplica para grado Undécimo, pues en este grado existe el criterio de graduación (“Culminación de requisitos”) y no de promoción.

Parágrafo 2:

Si un estudiante fue promovido bajo la modalidad de Promoción Anticipada en el año lectivo inmediatamente anterior, no podrá optar por esta figura de promoción para el año lectivo siguiente, es decir, ningún estudiante podrá ser promovido anticipadamente durante dos años lectivos consecutivos.

Artículo 9.6.2. Modalidades de Promoción Anticipada:

1. Promoción para **estudiantes con capacidades excepcionales y/o suficiencia.**
2. Promoción para **estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior.**
3. Promoción para **estudiantes con casos especiales** (Título 5, Artículo 9.5.1.)

Es importante mencionar que estos criterios buscan garantizar que los estudiantes que solicitan la promoción anticipada tengan un desempeño excepcional y han alcanzado los objetivos de aprendizaje y desempeños establecidos para su grado. Además, se espera que estos criterios sean aplicados de manera justa y equitativa para todos los estudiantes, sin discriminación alguna.

Artículo 9.6.2.1. Promoción para estudiantes con capacidades excepcionales y/o suficiencia.

Los requisitos establecidos para este caso de promoción anticipada se describen a continuación:



1. La madre, padre o representante legal del estudiante deberán presentar a la Coordinación Académica, a más tardar en la semana 2 del primer periodo del año lectivo, la **solicitud de promoción anticipada por escrito** en el formato asignado. El diligenciamiento y entrega del formato en los tiempos establecidos es un requisito fundamental para continuar con el proceso.

2. La madre, padre o representante legal del estudiante deberán asistir a la reunión organizada por la Coordinación Académica en la semana 3 del primer periodo, con el fin de aclarar las dudas e inquietudes que puedan surgir en el proceso. La asistencia a esta reunión es un requisito fundamental para continuar con el proceso.

3. Durante el primer periodo académico, haber obtenido un desempeño alto o superior, en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios. A su vez, el estudiante no deberá tener compromisos académicos del año inmediatamente anterior.

4. Durante el primer periodo académico garantizar un comportamiento excelente, sin haber presentado dificultades de orden convivencial (situaciones tipo I, II o III).

5. Haber asistido a un mínimo del 90% o más del total de las actividades programadas en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas en el transcurso del periodo académico.

Parágrafo 1:

Los estudiantes que ingresarán nuevos a la institución deben mencionar esta solicitud desde que realizan el proceso de admisión.

Parágrafo 2:

Los estudiantes con capacidades excepcionales deberán presentar diagnóstico en donde se argumente tal condición.

Artículo 9.6.2.2. Promoción para estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior.

Los requisitos establecidos para este caso de promoción anticipada se describen a continuación:

1. La madre, padre o representante legal del estudiante deberán presentar a la Coordinación Académica, a más tardar en último día hábil de la semana 2 del primer periodo del año lectivo, la **solicitud de promoción anticipada por escrito** en el formato asignado. El diligenciamiento y entrega del formato en los tiempos establecidos es un requisito fundamental para continuar con el proceso.

2. La madre, padre o representante legal del estudiante deberán asistir a la reunión organizada por la Coordinación Académica en la semana 3 del primer periodo, con el fin de aclarar las dudas e inquietudes que puedan surgir en el proceso. La asistencia a esta reunión es un requisito fundamental para continuar con el proceso.

3. Durante el primer periodo académico, haber obtenido un desempeño superior, en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas donde presentó bajo desempeño en el año lectivo anterior, a su vez, en las demás áreas y/o asignaturas, obtener mínimo un desempeño alto.



4. Durante el primer periodo académico garantizar un comportamiento excelente, sin haber presentado dificultades de orden convivencial (situaciones tipo I, II o III).

5. Haber asistido a un mínimo del 90% o más del total de las actividades programadas en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas en el transcurso del periodo académico.

Parágrafo 1:

Para los estudiantes que no posean un certificado actualizado (del año lectivo anterior) que indique su estado de promoción o no promoción, podrán solicitar su promoción anticipada, de acuerdo con el último certificado de promoción válido vigente.

Artículo 9.6.2.3. Promoción para estudiantes con casos especiales.

Los requisitos establecidos para este caso de promoción anticipada se describen a continuación:

1. La madre, padre o representante legal del estudiante deberán presentar a la Coordinación Académica, en los tiempos a los que haya lugar y según la situación particular, la solicitud de promoción anticipada por escrito en el formato asignado. El diligenciamiento y entrega del formato en los tiempos a los que haya lugar y según la situación particular es un requisito fundamental para continuar con el proceso.

2. Garantizar un comportamiento excelente, sin haber presentado dificultades de orden convivencial (situaciones tipo I, II o III), sin perjuicio del tiempo transcurrido entre el inicio del año escolar y el momento de realizar la solicitud.

3. Haber asistido a un mínimo del 90% de las actividades programadas en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas en el transcurso del año escolar.

Parágrafo 1:

Son casos de promoción especial todos los enunciados en el Título 5, Artículo 9.5.1.

Parágrafo 2:

Se analizarán los criterios descritos en el Título 5, Artículo 9.5.1., parágrafos 1 y 2.

Artículo 9.6.3. Procedimientos para la promoción anticipada

El procedimiento a seguir para la promoción anticipada es el siguiente:

Etapa 1: La madre, padre o representante legal del estudiante deberán presentar a la Coordinación Académica, a más tardar en el último día hábil de la semana 2 del primer periodo del año lectivo, la solicitud de promoción anticipada por escrito en el formato asignado bajo los criterios de los artículos 9.6.2.1. y 9.6.2.2. Para el artículo 9.6.2.3., se modifica el plazo límite de presentación de la solicitud debido a que cada caso especial presenta sus particularidades. El diligenciamiento y entrega del formato en los tiempos establecidos es un requisito fundamental para continuar con el proceso.

Etapa 2: La Coordinación Académica revisará que las solicitudes estén debidamente ajustadas y soportadas (según aplique), en un tiempo máximo de 5 días hábiles posterior a la recepción del formato y los soportes (según aplique). En caso tal de que la solicitud esté debidamente ajustada y soportada (según corresponda), se continuará con la siguiente etapa. En caso tal de que la solicitud no esté acorde con los requisitos, se devolverá a la madre, padre o representante legal del estudiante para que implemente los ajustes necesarios, sin perjuicio del tiempo que se cause en los ajustes por parte de la madre, padre o representante legal del estudiante.

Etapa 3: La madre, padre o representante legal del estudiante deberán asistir a la reunión organizada por la Coordinación Académica en el transcurso de la semana 3 del primer periodo, con el fin de aclarar las dudas e inquietudes que puedan surgir en el proceso. Para el artículo 9.6.2.3., se modifica el plazo límite de la asistencia a la reunión debido a que cada caso especial presenta sus particularidades. La asistencia a esta reunión es un requisito fundamental para continuar con el proceso.

Etapa 4: La madre, padre o representante legal se reunirán con el Rector para socializar la solicitud en el transcurso de la semana 3 del primer periodo. Para el artículo 9.6.2.3., se modifica el plazo límite de la asistencia a la reunión debido a que cada caso especial presenta sus particularidades. La asistencia a esta reunión es un requisito fundamental para continuar con el proceso.

Etapa 5: En el transcurso de la semana 4 del primer periodo, la Coordinación Académica enviará al Consejo Académico las solicitudes y soportes (en caso de que apliquen), quien como cuerpo colegiado reunido en el transcurso de esa misma semana, revisará en segunda instancia las solicitudes, y verificará que cada una de ellas se ajusten a los criterios por los cuales la madre, padre o representante legal del estudiante realizó la solicitud de promoción anticipada. Para el artículo 9.6.2.3., se modifica este plazo debido a que cada caso especial presenta sus particularidades.

Etapa 6: En el transcurso de la semana 9 del primero periodo, el Consejo Académico enviará el resultado del análisis a la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo a lo establecido para cada modalidad de promoción anticipada, y será este estamento quien emitirá un concepto de cada caso, según las particularidades de los mismos. Es importante aclarar que los conceptos que emite la Comisión de Evaluación y Promoción son de viabilidad o no viabilidad, y no son conceptos de aprobación o negación de la solicitud. Para el artículo 9.6.2.3., se modifica este plazo debido a que cada caso especial presenta sus particularidades.

Etapa 7: En el transcurso de la semana 1 del segundo periodo, la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual, posterior a un análisis como cuerpo colegiado, enviará al Consejo Directivo el concepto de viabilidad o no viabilidad de cada caso, y será finalmente este último estamento quien apruebe o niegue dichas solicitudes. Para el artículo 9.6.2.3., se modifica este plazo debido a que cada caso especial presenta sus particularidades.

Etapa 8: En un tiempo máximo de 2 días hábiles, la Coordinación Académica comunicará de manera formal a la madre, padre o representante legal del estudiante la decisión del Consejo Directivo respecto a la solicitud. De esta comunicación se dejará una copia de la misma en la carpeta del estudiante. De igual manera, se dejará registro en la Ficha de Seguimiento del estudiante.

Parágrafo 1:

Para los estudiantes promovidos anticipadamente, la Coordinación Académica diseñará un plan de trabajo para el desarrollo de los contenidos correspondientes al primer periodo académico del grado al que han sido promovidos. Además, se realizará un seguimiento y reporte mensual para informar a la madre, padre o representante legal sobre su progreso y adaptación.

Parágrafo 2:

Si un estudiante no es promovido anticipadamente, y si la madre, padre, representante legal o el estudiante no están de acuerdo con la decisión, **NO PROCEDERÁ NINGÚN RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA DECISIÓN DADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.**

Parágrafo 3:

Los estudiantes, así como la madre, el padre o el representante legal del estudiante deben tener cuenta que en el Colegio San Lucas no se recibirán solicitudes de promoción anticipada realizadas de manera consecutiva; es decir, en dos años sucesivos (por ejemplo: solicitud de promoción anticipada en 2025 de grado octavo a grado noveno, y nuevamente una solicitud de promoción anticipada en 2026 de grado noveno a grado décimo), **independientemente del resultado de la solicitud respecto al año base para la comparación.** Esta disposición se genera en virtud de que se considera pertinente respetar el desarrollo de los ciclos académicos propuestos por los Estándares Básicos de Competencia y los Derechos Básicos de Aprendizaje.

Parágrafo 4:

Las valoraciones que obtenga el estudiante en el segundo periodo serán las que se tomen en cuenta como valoraciones del primer período del grado al que fue promovido anticipadamente, sin perjuicio para la institución respecto de los resultados del estudiante en dicha transición.

Parágrafo 5:

Si terminado el primer periodo académico el estudiante no alcanza en todas y cada una de las áreas el Desempeño Alto o Superior (según la promoción a la que aspira en lo indicado en los artículos 9.6.2.1. ó 9.6.2.2.) pero sí logra cumplir el requisito en la mayoría de las áreas y/o asignaturas (80% o más de las mismas), **con el fin de favorecer al estudiante, la Comisión de Evaluación y Promoción, tendrá en cuenta criterios tales como:** Desempeños alcanzados por el estudiante durante el periodo, talleres, participación, entre otros criterios que la Comisión de Evaluación y Promoción considere adecuados para que el estudiante opte a la Promoción Anticipada. **Para el artículo 9.6.2.3., se regirá según lo indicado en el Título 5, Artículo 9.5.1., parágrafos 1 y 2. debido a que cada caso especial presenta sus particularidades.**



TÍTULO 7

CULMINACIÓN GRADO UNDÉCIMO

Decreto 1075/2015. Artículo 2.3.3.3.18.

Artículo 9.7.1. Definición

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos adoptados por el Colegio San Lucas en su **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)**, de acuerdo con las leyes, decretos y normas reglamentarias que estén en vigencia.

Artículo 9.7.1.1. Requisitos de Culminación para el Grado Undécimo

1. Alcanzar en todas las áreas al finalizar el año lectivo, y como mínimo, **Desempeño Básico** en la valoración final de todas y cada una de las áreas fundamentales definidas en el Plan de Estudios Institucional, así como las demás asignaturas que estén contempladas en dicho Plan de Estudios.
2. Asistir, como mínimo, al **90% o más** del total de las actividades programadas en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas en el transcurso del periodo académico.
3. Haber aprobado todos los grados de **6° a 11°**, de acuerdo a la norma que define la promoción.
4. Cumplir con las **80 horas del Servicio Social Obligatorio**, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 97 de la Ley 115 de 1994**, así como en el **Artículo 2.3.3.1.6.4.** y en el **Artículo 2.3.3.4.1.2.4.** del **Decreto 1075 de 2015 (Resolución 4210 de 1996)**.
5. Cumplir con el **Proyecto de Estudios Constitucionales** propuesto en el Proyecto Educativo Institucional y que corresponde a la **Ley 107 de 1994**.
6. No es requisito presentar las pruebas censales **SABER 11** que programa anualmente el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), sin embargo, el Rector, haciendo uso de las facultades y responsabilidades emanadas del **Decreto 1075 de 2015** dará cumplimiento a lo exigido en **Artículo 2.3.3.3.11. literal 9**.

Parágrafo 1:

Lo enunciado en el **Artículo 9.7.1.1.**, **numerales 1 a 5**, son todas condiciones que se deben cumplir de manera simultánea, es decir, son todos los elementos allí enunciados son correquisitos entre sí, y no se podrá obviar el cumplimiento de alguno de ellos.

Artículo 9.7.1.2. Caso Especial por obtener desempeño bajo en algunas Áreas y/o Asignaturas

Si por algún motivo el estudiante del grado undécimo no supera las **Actividades de Apoyo** para el año (**Artículo 9.2.2.**), y luego de que la Comisión de Evaluación se reúna para evaluar el proceso de las **Actividades de Apoyo** para el año, el Consejo Académico, bajo la orientación de la Comisión de Evaluación y Promoción determinará dos nuevas fechas en el año lectivo siguiente.



Estas actividades serán en la semana de desarrollo institucional del siguiente año escolar (teniendo así el estudiante de undécimo cuatro (4) oportunidades como acciones remediales y de acompañamiento) para que el estudiante alcance el requisito de culminación de grado undécimo.

El estudiante deberá matricularse para el grado undécimo (ver Parágrafo 1) y en caso tal de superar las actividades propuestas, al estudiante se le hará entrega de su diploma, acta de grado y documentación pertinente en ceremonia personal y acto privado en la Secretaría Académica del colegio y se realizará su trámite respectivo en el SIMAT.

De no superar o no presentarse a las Actividades de Apoyo para el año, el estudiante deberá repetir el grado undécimo (ver Parágrafo 2).

Parágrafo 1:

El estudiante del grado undécimo que deba presentar Actividades de Apoyo para el año en las dos oportunidades del siguiente año, deberá realizar el proceso de matrícula, pero solo pagará a la institución el valor correspondiente a matrícula y el seguro estudiantil.

Parágrafo 2:

El estudiante del grado undécimo deberá pagar a la institución, adicional al valor de la matrícula lo concerniente a otros cobros periódicos a excepción del seguro estudiantil. El cobro periódico del formulario para las pruebas SABER 11 será opcional, si desea repetir o realizar nuevamente la prueba.

Parágrafo 3:

Si el estudiante previamente ha tenido Resolución Rectoral (año en el cual cursó undécimo grado) donde queda bajo el criterio de **Matrícula Condicional** contemplado en el **Manual de Convivencia Institucional** según el **Artículo 4.2.4.3.2.1.**; y no supera las áreas y/o asignaturas en las acciones remediales, no se podrá matricular para cursar nuevamente undécimo grado en el colegio.

Parágrafo 4:

Teniendo en cuenta que los elementos enunciados en el **Artículo 9.7.1.1.**, numerales 4, 5 y 6 ya han sido realizados, estos no deberán ser presentados nuevamente.

Artículo 9.7.1.3. Requisitos para Participar en la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres

El **Artículo 27 de la Constitución Política de Colombia** da la libertad a las instituciones educativas, para que estas, potestativamente puedan organizar y realizar ceremonias solemnes en la proclamación de bachilleres.

La **Ceremonia de Proclamación de Bachilleres** tiene un carácter público y es una convocatoria directa del Rector a los estudiantes que cumplan con los requerimientos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, en lo concerniente con los procesos académicos y de convivencia, además el colegio considera que la ceremonia de proclamación de bachilleres es un acto social y no académico, en donde el colegio se reserva el derecho de admisión.

De esta manera es necesario que el estudiante cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. **Cumplir con los requisitos de culminación para el grado undécimo** enunciados en el **Artículo 9.7.1.1.**
2. **Alcanzar en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas del cuarto periodo como mínimo un Desempeño Básico** antes de la realización de las Actividades de Apoyo para ese periodo.
3. **Estar a Paz y Salvo** en todo concepto con la institución.
4. **Haber cumplido con los deberes del estudiante establecidos en el Manual de Convivencia.** El Comité de Convivencia Escolar determinará esta condición.

Parágrafo 1:

En caso tal de que un estudiante no cumpla con al menos uno de los requisitos enunciados en el **Artículo 9.7.1.3., con el fin de favorecer al estudiante** se analizará cada caso en particular y será potestad del Rector decidir si el estudiante participa o no en la ceremonia de grado, ya que es él quien convoca potestativamente a la ceremonia.

Parágrafo 2:

El estudiante que, en ceremonia, no sea proclamado bachiller públicamente, su diploma le será entregado en acto privado en la Secretaría Académica del colegio.



TÍTULO 8

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 9.8.1. Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción

La Comisión de Evaluación y Promoción está constituida por:

1. **Cinco (5) educadores de la Básica Secundaria**, los cuales son: titulares de grados sexto a noveno, y suplente del docente titular de grados sexto a octavo.
2. **Cinco (5) educadores de la Media Académica**, los cuales son: titulares de grados décimo y undécimo, el responsable de la Coordinación de Convivencia y Pastoral, el responsable de la Coordinación Académica, y suplente del docente titular de grados noveno a undécimo.
3. **El Rector o su delegado.**
4. **Un representante del Consejo de Padres.**

Como cuerpo colegiado, harán un estudio sobre los estudiantes y las estrategias de mejora de los desempeños; además de definir la promoción o no de todos los estudiantes al finalizar el año escolar.

Artículo 9.8.2. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

1. **Analizar las solicitudes de promoción anticipada**, según lo enunciado en el Título 6.
2. **Al terminar cada periodo académico**, se analizarán los casos de estudiantes con bajos desempeños y se establecerán estrategias de evaluación para mejorar los resultados académicos.
3. **Terminado el cuarto periodo**, y posterior a las **Actividades de Apoyo de dicho periodo**, y con base en el consolidado de valoraciones de los cuatro periodos, así como demás elementos que se puedan considerar para este análisis, tales como alcance de desempeños y competencias, asistencia a clase, entrega de actividades, trabajos, talleres, participación en las clases, entre otros, **la Comisión de Evaluación y Promoción indicará los nombres y apellidos completos de los estudiantes que presentarán Actividades de Apoyo para el año**; esta se realizará de acuerdo con los **desempeños no alcanzados** por cada estudiante durante el año.
4. **Analizar los casos de los estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 10%** de la total de las actividades académicas programadas durante el año escolar. **La justificación o injustificación debe ser aprobada por el Comité de Convivencia Escolar, según los criterios establecidos por dicho comité.**
5. **Al finalizar el año escolar**, la Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá para definir la promoción de los estudiantes en cada grado.
6. Determinará si un estudiante podrá repetir el grado en la institución.

Parágrafo 1:

Cada reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción deberá tener su debida Acta, donde quede registrado el desarrollo de la totalidad de los puntos establecidos en el orden del día, así como las firmas de todos y cada uno de los participantes de la misma.

Artículo 9.8.3. Procedimientos de la Comisión de Evaluación y Promoción

La Comisión de Evaluación y Promoción realizará la reunión con todo el equipo docente, de acuerdo con el criterio de conformación por cada ciclo, el Rector, las coordinaciones institucionales y un representante de las madres, los padres o los representantes legales de los estudiantes.

Cuando se esté definiendo la Promoción o no de un estudiante (grados sexto a décimo) o la Culminación del ciclo escolar de la Media Académica (grado undécimo), el procedimiento a seguir es el siguiente:

Etapa 1: El o los docentes del área y/o asignatura relacionada al Bajo Desempeño, definirán un informe oral del estudiante en el cual se presentan las áreas en Bajo Desempeño y las razones asociadas a dicho rendimiento.

Etapa 2: El representante de las madres, los padres o los representante legales de los estudiantes y docentes de la Comisión de Evaluación y Promoción establecerán criterios para la promoción o no del estudiante acorde al informe presentado, y ceñidos rigurosamente a lo correspondiente para el **Desempeño Básico**, y enunciado en el **Título 1, Artículo 9.1.3.3.**

Etapa 3: La Comisión de evaluación define, mediante el voto de todos los docentes que corresponden a cada ciclo de formación al que pertenece el estudiante (Básica Secundaria o Media Académica), el representante de las madres, los padres o los representante legales de los estudiantes y, además, el docente propio del área y/o asignatura (en caso tal de que dicho docente no pertenezca al ciclo). Al momento de la votación, se deberán tener en cuenta todos y cada uno de los criterios establecidos en el SIEE en cuanto a la integralidad del proceso evaluativo, enunciados en el **Título 1, Artículo 9.1.1.**

Etapa 4: En el momento en que se autorice por parte de la Coordinación Académica, el docente titular de grupo del estudiante se comunicará vía telefónica con la madre, padre o representante legal del estudiante e informará la decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción. Además, enviará copia digital (mediante diversos medios) de la notificación formal de dicha decisión.

Etapa 5: La Coordinación Académica se comunicará vía correo electrónico con la madre, padre o representante legal del estudiante, e informará de la decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción. Además, enviará la copia digital firmada de la notificación formal de esta decisión.

Etapa 6: Al término de la semana 40 del año escolar y durante en la entrega de Informes Finales, la Coordinación Académica se reunirá con la madre, padre o representante legal del estudiante y en presencia del educando, donde se explicarán a detalle los motivos que llevaron a la Comisión de Evaluación y Comisión a tomar dicha decisión (sea favorable o desfavorable). Se guardarán las respectivas copias firmadas por cada asistente a la reunión en la carpeta del estudiante, así como en el archivo de la Coordinación Académica.

Parágrafo 1:

En caso de empate en la votación, será el Rector quien tome la decisión respecto a la promoción o no promoción del estudiante. Para el caso de grado undécimo, definirá la culminación o no culminación del ciclo escolar de la Media Académica.



Colegio San Lucas

Dirección: Calle 20 Sur No. 25B - 91 | Medellín - Colombia

Correo electrónico: secretaria@colegiosanlucas.edu.co

Números de contacto: (604) 322 40 04 - 317 374 95 55

Código DANE: 305001011583



**Colegio
San Lucas**

Educamos en valores a la luz del Evangelio

TÍTULO 9

ÁREAS FUNDAMENTALES

Ley General de Educación 115 de 1994, Artículo 23.
Decreto 1075 de 2015, Sección 6, Artículo 2.3.3.1.6.1.

Artículo 9.9.1. Definición de las Áreas Fundamentales

1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Asignaturas: Ciencias Naturales, Química (media académica) y Física (media académica).

2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1874 de 2017** (Por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.), se incorpora la cátedra de Historia al currículo, esta se verá reflejada en los lineamientos curriculares de las Ciencias Sociales.

3. Educación Artística y Cultural.

4. Educación Ética y en Valores Humanos.

5. Educación Física, Recreación y Deportes.

6. Educación Religiosa Escolar.

7. Humanidades.

Asignaturas: Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros (inglés).

8. Matemáticas.

9. Tecnología e informática.

10. Skill Up.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1732 de 2014** (Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.), así como en el **Decreto 1038 de 2015** (Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.), esta se verá reflejada en los lineamientos curriculares de Ciencias Sociales y de Skill Up. Además, en la educación media académica se desarrollan las mismas áreas de la educación básica en un nivel de mayor profundización, y adicionalmente se incorporan las siguientes áreas obligatorias, conforme al artículo 31 de la Ley 115 de 1994:

11. Filosofía.

12. Ciencias Económicas y Políticas.



Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1014 de 2006** (De fomento a la cultura del emprendimiento.) , reglamentada por el **Decreto 1192 de 2009** (Por el cual se reglamenta la **Ley 1014 de 2006** sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones.), así como por el **Decreto 4463 de 2006** (Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006.), junto con la **Guía 39** (La cultura del emprendimiento en los establecimientos educativos) del Ministerio de Educación Nacional, esta se verá reflejada en los lineamientos curriculares de Skill Up.

Artículo 9.9.2. Acciones para el Cumplimiento de los Procesos Estipulados

Decreto 1075 de 201 Artículo 2.3.3.3.3.1.

Para cumplir con el proceso de evaluación institucional estarán disponibles los siguientes elementos:

1. Planeador (publicado en Google Classroom) de cada docente y que orientará todas las actividades relacionadas con el desempeño de los educandos.
2. Distribución de todas y cada una de las valoraciones en el aplicativo utilizado por el colegio (SISGA).
3. Cuadro de tareas de cada grupo (publicado en Google Classroom y en la página web del colegio).

Artículo 9.9.3. Estrategias de Valoración

Son los métodos que utiliza la Institución para lograr un mejor rendimiento de cada uno de los estudiantes.

Los porcentajes asignados a las diferentes estrategias evaluativas son aprobados por el Consejo Académico en sesión ordinaria e incluye los parámetros establecidos en el **Artículo 2.3.3.5.1.3.6. del Decreto 1075 de 2015 (Neurodiversidad)**

El estudiante será evaluado de la siguiente manera:

Seguimiento	Proyecto Punto y Aparte	Prueba Bimestral	Autoevaluación y Heteroevaluación	Definitiva
50%	15%	30%	5%	100%

Artículo 9.9.3.1. Seguimiento 50%

Las prácticas de aula y las tareas significativas son el escenario para desarrollar competencias en los estudiantes. De la reflexión sobre lo que se enseña y cómo se enseña, debe surgir una propuesta de actividades en las que participan los estudiantes, considerando un mayor o menor grado de amplitud de los significados construidos a partir de sus aprendizajes, de acuerdo con sus capacidades y limitaciones. Además, toda actividad realizada en el aula o fuera de ella está sujeta a evaluación.

No hay un limitante físico para el seguimiento, pero sí un máximo para el sistema (SISGA) de diez valoraciones por período.

Para el seguimiento se tendrán en cuenta:

1. Evaluaciones y/o sustentaciones escritas (quiz).
2. Evaluaciones y/o sustentaciones orales.
3. Exposiciones.
4. Informes de Laboratorio.
5. Informes de Lectura.
6. Informes de videos o películas.
7. Talleres.
8. Tareas.
9. Representaciones.
10. Utilización de los materiales de la clase.
11. Carteleras.
12. Trabajos realizados en la Biblioteca.
13. Trabajos en equipo y/o parejas
14. Participación en proyectos de investigación.
15. Actividades que se presenten durante el periodo escolar, entre otros.
16. Otras actividades que el docente considere.

Parágrafo 1:

Como estrategia de optimización del seguimiento, los docentes podrán realizar actividades conjuntas entre dos o más áreas y/o asignaturas, dejando el respectivo registro en los planeadores y aclarando a los estudiantes las implicaciones que esto conlleva.

Parágrafo 2:

Para las asignaturas que tienen una o dos horas de clase semanales, se sugiere obtener como máximo 3 valoraciones en el seguimiento. Para las asignaturas que tienen cuatro horas de clase semanales, se sugiere obtener como máximo 5 valoraciones en el seguimiento. Este parágrafo no es de obligatorio cumplimiento, sino que surge como una respuesta a las necesidades planteadas por parte de las familias y los estudiantes.

Parágrafo 3:

La valoración total del seguimiento no podrá obtenerse de una única actividad. Deben garantizarse como mínimo, 2 actividades para la valoración del seguimiento. Si se realizan proyectos a lo largo del periodo, la valoración del mismo deberá estar distribuida de manera tal que se cubran la totalidad de los desempeños de cada área/asignatura en el periodo. Por ejemplo, si se trabaja un proyecto en una asignatura, el seguimiento constará de varias etapas o actividades, cada una con un objetivo, requisitos y valoración clara.

Parágrafo 4:

Las participaciones en **eventos institucionales académicos y/o pastorales** tales como: Semilleros, Olimpiadas, Pastoral juvenil, eventos culturales, gestión y organización de actos cívicos, eventos propuestos por la Parroquia y Arquidiócesis, entre otros; podrán ser valoradas dentro del seguimiento de algunas áreas, en acuerdo con la Coordinación Académica o bajo indicación de Rectoría, y ajustándose a los lineamientos correspondientes. Se dejará constancia de estos acuerdos y/o indicaciones en Acta de Consejo Académico. **Sin el debido registro de los acuerdos, no se podrán validar las valoraciones asignadas.**



Parágrafo 5:

En el **Artículo 4.2.4.1.2. “Estrategias Formativas Para Faltas Leves”**, del **Manual de Convivencia Escolar** se estipulan algunos criterios que implican valoraciones del proceso evaluativo tales como: **Numeral 5**, “Retirar al educando del salón, con la asignación de un trabajo para que realice por su cuenta en la Biblioteca Escolar y lo entregue al final de la clase.” En caso de que el estudiante se niegue a realizar el trabajo, su valoración en esta actividad será en 1.0; previa revisión del caso desde la Coordinación de Convivencia y Pastoral, así como de la Coordinación Académica, para garantizarse el debido proceso al estudiante.

Artículo 9.9.3.2. Proyecto Punto y Aparte 15%

El Proyecto de Lectura, Escritura y Oralidad es una estrategia que pretende desarrollar y fortalecer en los estudiantes del Colegio San Lucas los procesos de comprensión lectora, las habilidades de pensamiento y las competencias comunicativas mediante la creación de estrategias pedagógicas, favoreciendo así el gusto por la lectura, la escritura y la oralidad.

“Punto y Aparte”, tendrá una valoración en el desempeño (15%) relacionado de todas y cada una de las áreas y/o asignaturas, la cual será ingresada en formato virtual para la gestión de la valoración final a ingresar en el sistema académico SIGA, la valoración se ajustará a lo requerido en la escala de valoración institucional.

Punto y Aparte se promedia a partir de las estrategias que se hayan definido para el periodo, aplicando una estrategia para cada componente del proyecto (lectura, escritura y oralidad). Además, se deberá incluir como estrategia adicional una valoración para las actividades de caligrafía que se desarrollarán en el proyecto. De esta manera, se totalizarán cuatro valoraciones dentro del Proyecto Punto y Aparte.

Las estrategias que se aplicarán serán definidas previamente según la malla curricular para el proyecto, en acuerdo entre los responsables del Proyecto, la Coordinación Académica, y el equipo docente.

Artículo 9.9.3.3. Prueba Bimestral 30%

Es una prueba que se aplica a lo largo de cada uno de los periodos académicos, con fundamento en los Estándares Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje (en las áreas y/o asignaturas donde aplique), con el propósito de monitorear y valorar la pertinencia de la dinámica pedagógica institucional.

La Prueba Bimestral se estructura así por grados de acuerdo con los criterios de la Empresa Externa:

- **Grados sexto a noveno:** Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés.
- **Grados décimo y undécimo:** Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales (Biología, Química, Física, Ciencia, Tecnología y Sociedad), Ciencias Sociales e Inglés.
- La Prueba Bimestral se considera como una evaluación externa e interna y es de gran importancia al momento de analizar el desarrollo y la efectividad en el alcance de desempeños y consolidación de competencias respecto a los temas enseñados dentro del aula de clase, ya que permiten identificar las disciplinas o áreas de mayor y de menor fortaleza en la Institución Educativa, apoyando el respectivo proceso de mejoramiento con base en los resultados de este tipo de actividades evaluativas.



- Las pruebas bimestrales en la empresa externa no tienen una adaptación pedagógica para la Neurodiversidad en las áreas evaluadas, es el colegio quien define las adaptaciones de acceso para cada estudiante.

Parágrafo 1:

En las áreas y/o asignaturas de:

- Tecnología e Informática (6° a 9°).
- Educación en Ética y Valores Humanos.
- Educación Física, Recreación y Deportes.
- Educación Religiosa Escolar.
- Educación Artística y Cultural.
- Filosofía.

Los docentes encargados de dichas áreas y/o asignaturas se registrarán por las indicaciones para estas actividades evaluativas tal como se presentan en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión Académica. Sin embargo, aquí se presentan algunas orientaciones para la construcción y aplicación de estos instrumentos evaluativos.

Etapa 1: Los docentes de las áreas mencionadas, entregarán su actividad evaluativa a la Coordinación Académica en un plazo no inferior a 5 días hábiles antes de su aplicación según el Planeador y el Cuadro de Tareas. Todas las actividades evaluativas estarán diseñadas según los niveles de desempeño, desde el Básico hasta el Superior.

Etapa 2: La Coordinación Académica revisará la actividad evaluativa propuesta por cada docente, verificando que se cumplan con todos los requerimientos y lineamientos dados.

La prueba bimestral escrita se deberá realizar bajo el lineamiento de una evaluación por competencias con el modelo del Diseño Centrado en Evidencias (DCE), esto con el fin de seguir con la línea de la propuesta de la entidad externa y otros tipos de pruebas nacionales. Estos criterios lógicamente se darán siguiendo los parámetros de los ítems de contenidos y la malla curricular propuesta por cada área y/o asignatura en el periodo correspondiente.

En la prueba bimestral el docente puede incluir preguntas, distribuidas de la siguiente manera:

- **(60%, 5% por cada respuesta correcta) 12 preguntas Diseño Centrado en Evidencias**, teniendo en cuenta la estructura de este tipo de instrumentos evaluativos (un contexto, un enunciado y 4 opciones de respuesta, de las cuales solamente una es correcta).
- **(40%, la puntuación máxima está sujeta a la distribución porcentual de cada pregunta) 4 preguntas abiertas**, en las cuales se pueden incluir opciones tales como: completar, apareamiento, interrogación, identificación, argumentación, falso y verdadero, entre otras opciones que el docente considere adecuadas y pertinentes.
- La duración máxima de la prueba bimestral para las áreas anteriormente mencionadas es de **45 minutos**.

Cabe resaltar que la Coordinación Académica les invita a realizar evaluaciones de forma práctica en 2 de los periodos académicos, para diversificar la estrategia de evaluación.

Parágrafo 2:

En el área de Skill Up se tendrá una prueba bimestral diferente a las demás, puesto que el objetivo es promover otro tipo de competencias y habilidades en los estudiantes. Por tanto, los docentes encargados de esta área se regirán por las indicaciones para estas actividades evaluativas tal como se presentan en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión Académica. Se sugieren a los docentes emplear las siguientes estrategias:

- **Evaluación Bimestral Tipo Portafolio Integrado (sustituye examen escrito tradicional):** El estudiante entrega un portafolio evaluable que recopila evidencias del bimestre. Puede funcionar como prueba bimestral si se estructura con rúbricas.
- **Evaluación Bimestral Tipo Estudio de Caso (versión escrita pero contextual):** En lugar de un examen de preguntas, se trabaja un caso realista donde el estudiante debe aplicar habilidades del siglo XXI.
- **Evaluación Bimestral Oral (compatible con la prueba bimestra):** Puede reemplazar la prueba escrita si se formaliza como “Examen Oral”, modalidad válida según normatividad MEN.
- **Evaluación Bimestral por Producto Final (ABP):** Se puede evaluar la sustentación de un proyecto.
- Otro tipo de evaluación que los docentes del área consideren pertinentes y viables en el contexto institucional.

Parágrafo 3:

Los estudiantes de la Media Académica (grados décimo y undécimo) que pertenezcan a **semilleros académicos cuya intensidad horaria semanal de clases sea igual o superior a cuatro (4) horas**, y que desee hacer uso del presente beneficio, se les computará con una valoración numérica igual a cinco punto cero (5.0) en una de las casillas en las que esté dividida la valoración de la prueba bimestral (bien sea prueba bimestral interna o prueba bimestral externa) en dicho periodo, y que tenga relación con el área en la cual se valora.

El estudiante deberá presentar el debido soporte para poder acceder a este beneficio en el que conste que está asistiendo a dicho semillero, se debe entregar a más tardar en la quinta semana del periodo. **Cabe mencionar que son semilleros, cursos académicos y competencias de alto rendimiento calificadas (no aplica para cursos de pasatiempos, entre otros)** con su respectivo certificado en papel membrete. Se verificará que el Plan de Estudios de los semilleros, cursos académicos y competencias de alto rendimiento calificadas esté ajustado a lo que se evaluará en la prueba bimestral del periodo en cuestión. Es en última instancia el Consejo Académico quien define la validez, autenticidad y pertinencia de los recursos presentados, para que el estudiante pueda acceder al beneficio. **Por tanto, presentar el certificado y sus respectivos soportes no es causal de aprobación inmediata del beneficio, sino que dependerá del concepto y decisión emitidas por el Consejo Académico.**

Si la madre, padre, representante legal o el estudiante no están de acuerdo con la decisión, NO PROCEDERÁ NINGÚN RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA DECISIÓN DADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO.



Parágrafo 4:

En caso de que existan diversos resultados de pruebas tipo Simulacro PreSaber institucional, Prueba Diagnóstica Externa, Evaluar para Avanzar, Quiero Ser, Quiero Saber; y cualquier prueba gubernamental de orden municipal, departamental o nacional, entre otros que se relacionen, y a su vez sean valorados en un mismo periodo académico, serán promediados todos ellos junto al resultado de la prueba bimestral con igual valor dentro de la estructura evaluativa del bimestral; el Consejo Académico dejará constancia en Acta de los acuerdos para asumir la valoración en las áreas correspondientes.

Parágrafo 5:

Para los estudiantes que acceden al beneficio del Club de la Excelencia, sólo se modificará la valoración correspondiente a la casilla "Prueba Bimestral", bien sea interna o externa. Las demás valoraciones que se encuentren agrupadas en el 30%, no se deberán modificar ni ajustar.

Parágrafo 6:

Con el fin de favorecer al estudiante, las siguientes áreas y/o asignaturas tomarán la valoración de la Prueba Bimestral Externa para su Prueba Bimestral Interna.

- **Tecnología e Informática (grados 10° y 11°):** Ciencias Naturales, en su componente de Ciencia, Tecnología y Sociedad.
- **Economía y Política (10° y 11°):** Ciencias Sociales.

Artículo 9.9.3.4. Autoevaluación 5%

Corresponde a la valoración justa y honesta, que se aplica el mismo estudiante, con miras a determinar las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales propuestas.

La autoevaluación tendrá éxito siempre y cuando el estudiante acate la motivación dada por el docente.

Como primera medida, el estudiante debe demostrar que efectivamente su propósito es verificar el nivel de desarrollo y apropiación de sus competencias y así brindarle una nueva oportunidad de superar sus propias limitaciones.

Como segunda instancia, debe concientizarse de que a la única persona que pretende engañar con una valoración contraria al verdadero nivel de desarrollo de sus competencias sería a él mismo; porque al final el proceso global de evaluación se encarga de sacar a la luz la verdad, y entonces quizá sea demasiado tarde para ayudarlo.

La autoevaluación será un proceso sujeto a la co-evaluación del docente orientador del área.

Artículo 9.9.3.5. Valoraciones Especiales

Artículo 9.9.3.5.1 Pruebas Saber 11°

De acuerdo con el resultado generado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) en el Examen de Estado de la Educación Media, Saber 11°

- Si el estudiante de grado undécimo consigue un **puntaje igual o superior a 360** (escala de 0 a 500), se valorará en todas y cada una de las áreas y/ asignaturas del grado undécimo con nota igual a **cinco punto cero (5.0)**, indistintamente de si son áreas evaluadas en las prueba Saber 11° o no.
- Si como grado undécimo, el 80% o más de los estudiantes logran obtener:
 1. **Un puntaje global igual o superior a 325 puntos** en la prueba Saber 11°.
 2. **Un puntaje igual o superior a 65 puntos en todas y cada una de las áreas** evaluadas en la prueba Saber 11°.

Ambas condiciones se deberán cumplir simultáneamente para acceder al beneficio, en el cual se les valorará con **cuatro punto seis (4.6)** todas y cada una de las áreas y/o asignaturas del cuarto periodo académico.

Este beneficio se aplicará únicamente a los estudiantes que cumplan de manera simultánea con los requisitos anteriormente mencionados. Por tanto, si bien es una estrategia motivacional para el grupo, sólo se aplicará el beneficio a los estudiantes que cumplan con lo establecido previamente.

Este beneficio aplicará para el último (cuarto) periodo académico. Se ingresará dicha valoración en todos los Artículos del 9.9.3.1 al 9.9.3.4, mencionados anteriormente (Seguimiento, Proyecto Punto y Aparte, Prueba Bimestral y Autoevaluación).

Artículo 9.9.3.5.2 Pruebas Pre Saber

De acuerdo con el resultado generado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) en la Prueba Pre Saber (es un examen de ensayo con características similares a la prueba Saber 11. Esta prueba está dirigida principalmente a los estudiantes que estén próximos a presentar la prueba de estado Saber 11, y que quieran prepararse para esta a través de una experiencia similar a la que se enfrentarán en la prueba Saber 11). **Esta prueba es de carácter opcional (decisión de cada estudiante y su familia), puesto el colegio no se encarga de este proceso, ni gestiona pagos o recibe dineros por este concepto.**

- Sólo se admite citación presencial.
- Si el estudiante de grado décimo consigue un **puntaje igual o superior a 350** (escala de 0 a 500), se valorará en todas y cada una de las áreas y/ asignaturas del grado décimo con nota igual a **cinco punto cero (5.0)**, indistintamente de si son áreas evaluadas en las Pruebas Pre Saber o no.
- Si como grado décimo, y en caso tal de que la totalidad de los estudiantes se inscriban de manera voluntaria, el 80% o más de los estudiantes logran obtener:
 1. **Un puntaje global igual o superior a 320 puntos** en la prueba Pre Saber.
 2. **Un puntaje igual o superior a 60 puntos en todas y cada una de las áreas evaluadas** en la prueba Pre Saber.

Ambas condiciones se deberán cumplir simultáneamente para acceder al beneficio, en el cual se les valorará con **cuatro punto seis (4.6)** todas y cada una de las áreas y/o asignaturas del cuarto período académico.

Este beneficio se aplicará únicamente a los estudiantes que cumplan de manera simultánea con los requisitos anteriormente mencionados. Por tanto, si bien es una estrategia motivacional para el grupo, sólo se aplicará el beneficio a los estudiantes que cumplan con lo establecido previamente.

Este beneficio aplicará para el último (cuarto) periodo académico. Se ingresará dicha valoración en todos los Artículos del 9.9.3.1 al 9.9.3.4, mencionados anteriormente (Seguimiento, Proyecto Punto y Aparte, Prueba Bimestral y Autoevaluación).

Artículo 9.9.3. Periodicidad de la Entrega de Informes

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.3.4., literal 8.

El colegio hará entrega de cuatro informes de desempeño académico (uno por periodo) a las madres, los padres y/o representantes legales de los estudiantes de nuestra institución. Las madres, los padres y/o representantes legales tendrán la oportunidad de hacer un seguimiento virtual a los desempeños obtenidos por sus hijos a lo largo del año escolar a través de la plataforma de calificaciones utilizado por el colegio (SISGA).

Parágrafo 1:

Como estrategia institucional cada periodo académico (en la quinta o sexta semana) se hará una entrega de informe parcial a las madres, los padres y/o representantes legales de los estudiantes de nuestra institución. Esto con el objeto de poner en conocimiento sus valoraciones hasta la fecha.

Artículo 9.9.4. Estructura de los Informes de Desempeño

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.3.4., literal 9.

El Informe de Desempeño tendrá la siguiente estructura:

- Nombre de las áreas y/o asignaturas.
- Fortalezas y dificultades del estudiante en el proceso educativo del período.
- Valoración final del período de forma cuantitativa y cualitativa, de acuerdo a lo requerido en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
- Intensidad horaria en cada una de las áreas y/o asignaturas.
- Inasistencias (se cuentan por hora de clase de cada área y/o asignatura, y no por día de inasistencia).

Artículo 9.9.5. Mecanismos de Participación en la Construcción del SIEE

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.3.4. , literal 11.

- Grupo de estudio con docentes.
- Grupo de estudio con el Consejo de Padres.
- Grupo de estudio con el Consejo Estudiantil.
- Sensibilización con los estudiantes.
- Sensibilización con los padres de familia.
- Aprobación por el Consejo Académico.
- Aprobación por el Consejo Directivo.
- Divulgación a la comunidad educativa.



Ajustes razonables, adaptaciones de acceso y PIAR

1. Enfoque general

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) del colegio se fundamenta en el enfoque de educación inclusiva establecido en el Decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022, reconociendo que el aprendizaje y la participación de los estudiantes están mediados por la interacción entre sus características individuales y las condiciones del entorno educativo.

En este sentido, se entiende que las dificultades en el aprendizaje no se originan exclusivamente en el estudiante, sino en las barreras para el aprendizaje y la participación presentes en el contexto escolar. Por tanto, la institución es responsable de identificar dichas barreras y de implementar los ajustes razonables necesarios para garantizar el derecho a una educación pertinente, equitativa y de calidad; y teniendo en cuenta la corresponsabilidad de la familia y del estudiante en estos procesos formativos.

2. Ajustes razonables

Los ajustes razonables son las acciones, estrategias y modificaciones pedagógicas, organizativas y evaluativas que realiza la institución para responder a las necesidades educativas de los estudiantes, sin que ello implique la eliminación de los propósitos formativos del currículo ni la disminución injustificada de las expectativas de aprendizaje.

Los ajustes razonables deben caracterizarse por ser:

- Pertinentes y proporcionales a las barreras identificadas.
- Flexibles, dinámicos y revisables.
- Sustentados pedagógicamente.
- Documentados y objeto de seguimiento.

3. Adaptaciones de acceso

Las adaptaciones de acceso corresponden a las modificaciones en el entorno físico, los recursos, los materiales, las formas de comunicación y la organización institucional que permiten garantizar el acceso, la participación y la permanencia del estudiante en el proceso educativo. Estas adaptaciones pueden incluir, entre otras:

- Adecuaciones en el espacio físico, el mobiliario y la disposición del aula.
- Uso de materiales didácticos accesibles y recursos tecnológicos de apoyo.
- Ajustes en los canales de comunicación y presentación de la información.
- Organización flexible de tiempos y espacios escolares.

La implementación de adaptaciones de acceso no está condicionada a la disponibilidad de profesionales especializados externos, aunque podrá articularse con apoyos intersectoriales cuando sea posible.

4. Ajustes pedagógicos y evaluativos (antes denominados adaptaciones curriculares)

Los ajustes pedagógicos y evaluativos hacen referencia a las modificaciones razonables en las estrategias de enseñanza, metodologías, actividades de aprendizaje y procesos de evaluación, orientadas a responder a las barreras para el aprendizaje y la participación identificadas.

Estos ajustes pueden implicar:

- Variaciones en la forma de presentar los contenidos.
- Diversificación de estrategias metodológicas.
- Uso de apoyos visuales, auditivos o manipulativos.
- Flexibilización de tiempos y formas de evaluación.
- Diversificación de evidencias de aprendizaje.

En ningún caso estos ajustes suponen la eliminación automática de aprendizajes esenciales, sino su adecuación pedagógica para garantizar la participación y el progreso del estudiante.

5. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

El PIAR es el instrumento pedagógico mediante el cual se planifican, implementan y evalúan los ajustes razonables requeridos por un estudiante. Su elaboración es responsabilidad del establecimiento educativo y se realiza con la participación de los docentes, directivos docentes y la familia.

El PIAR debe contener como mínimo:

- Identificación de barreras para el aprendizaje y la participación.
- Ajustes de acceso, pedagógicos y evaluativos requeridos.
- Estrategias de seguimiento y evaluación.
- Responsables de su implementación.
- Periodicidad de revisión.

6. Evaluación y promoción

La evaluación de los estudiantes con PIAR se realizará teniendo en cuenta los ajustes definidos, garantizando criterios claros, coherentes y previamente socializados.

La promoción se decidirá con base en el análisis integral del proceso del estudiante, el cumplimiento de los ajustes razonables y las evidencias de aprendizaje, conforme a lo establecido en el SIEE y en concordancia con la normativa vigente.

7. Corresponsabilidad institucional y familiar

La implementación de los ajustes razonables y del PIAR es un proceso de corresponsabilidad entre la institución educativa y la familia. La institución garantizará los apoyos pedagógicos posibles dentro de su autonomía escolar, mientras que la familia deberá colaborar activamente con las recomendaciones pedagógicas y los acuerdos establecidos. La negativa injustificada de la familia a seguir las orientaciones profesionales será registrada y analizada por la institución, sin que ello exima al establecimiento educativo de continuar garantizando el derecho a la educación del estudiante.



RUTA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN

1. Detección en aula.
2. Registro en Coordinación Académica.
3. Remisión a orientación escolar.
4. Solicitud de valoración externa.
5. Definición de ajustes o PIAR.
6. Implementación en aula.
7. Seguimiento periódico.
8. Ajustes continuos.

Colegio San Lucas

Dirección: Calle 20 Sur No. 25B - 91 | Medellín - Colombia

Correo electrónico: secretaria@colegiosanlucas.edu.co

Números de contacto: (604) 322 40 04 - 317 374 95 55

Código DANE: 305001011583



Colegio
San Lucas

Educamos en valores a la luz del Evangelio

ANEXOS

ANEXO N° 2

AJUSTES A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

El presente apartado establece los **ajustes razonables y apoyos educativos** dirigidos a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), en coherencia con el Decreto 1421 de 2017, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 115 de 1994, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las recomendaciones neuropsicopedagógicas actuales.

Se parte del principio de que las NEE no se explican exclusivamente por la condición del estudiante, sino por la interacción entre sus características individuales y las barreras presentes en el entorno escolar. En consecuencia, la responsabilidad de la inclusión recae en la institución educativa, sin que la familia o el estudiante desconozcan su corresponsabilidad en los procesos de educación inclusiva.

1. TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD (TDAH)

Tipo de ajuste: Adaptaciones de acceso (no requiere ajustes curriculares ni PIAR).

1.1. Lineamientos generales

Organización

- Proporcionar instrucciones claras, breves, secuenciadas y predecibles.
- Presentar las actividades con una estructura lógica y visible (pasos, ejemplos, tiempos).

Supervisión

- Realizar seguimiento continuo al proceso académico mediante retroalimentación frecuente.
- Mantener comunicación permanente con la familia para reforzar hábitos de estudio y organización.
- Favorecer la ocupación funcional del estudiante mediante actividades estructuradas que canalicen su energía atencional.

Ayudas metodológicas

- Variar las estrategias pedagógicas para sostener la atención y evitar la monotonía.
- Incorporar materiales multisensoriales (visuales, manipulativos, audiovisuales y tecnológicos).

Simplificación de consignas

- Reducir la extensión y complejidad de las instrucciones.
- Verificar la comprensión solicitando al estudiante que reformule la consigna.

Seguimiento de errores

- Implementar listas de verificación o registros de errores frecuentes por área.
- Utilizar estos registros como herramienta metacognitiva, no sancionatoria.
- Mantener un ambiente estructurado, estable y predecible.

1.2. Recomendaciones en el aula

- Ubicar al estudiante en un lugar con mínimos distractores, preferiblemente cercano al docente.
- Priorizar estrategias como mapas conceptuales, esquemas, actividades manuales, demostraciones prácticas y ejercicios de memoria funcional.
- Relacionar los contenidos con situaciones cotidianas y aplicaciones prácticas.
- Respetar el ritmo de procesamiento del estudiante, evitando presiones innecesarias que interfieran con la atención.
- Anticipar cambios de actividad y preparar al estudiante previamente.
- Evitar la sobreexposición o señalamiento de su condición frente al grupo.
- Favorecer el desarrollo de la metacognición mediante la identificación guiada de errores.
- Utilizar recursos prácticos y audiovisuales que faciliten el enfoque atencional.
- Otorgar un tiempo previo (aprox. 5 minutos) para la organización del espacio de trabajo.

1.3. TDAH - Predominio Inatento

Orientaciones específicas para docentes:

- Promover pausas activas funcionales que faciliten la activación cognitiva.
- Involucrar activamente al estudiante mediante preguntas guiadas, participación en el tablero, juegos de roles y aprendizaje experiencial.
- Solicitar al estudiante que exprese lo comprendido al finalizar cada temática, brindando retroalimentación inmediata.
- Acompañar el desarrollo del pensamiento analítico e inductivo.
- Supervisar la elaboración de tareas y establecer sistemas de refuerzo positivo y consecuencias pedagógicas claras.
- Incorporar estrategias imaginativas: analogías, simulaciones, lluvias de ideas.
- Mantener trabajo articulado con la familia para favorecer la comprensión de la condición y su impacto cognitivo.

2. TALENTO EXCEPCIONAL / ALTAS CAPACIDADES

Tipo de ajuste: Adaptaciones de acceso y enriquecimiento curricular (no implica reducción de objetivos).

Orientaciones pedagógicas

- Proponer actividades de profundización, ampliación y transferencia del conocimiento.
- Favorecer la participación activa mediante debates, liderazgo académico y resolución de problemas complejos.
- Permitir que el estudiante exprese sus comprensiones y procesos cognitivos.
- Acompañar el interés por el conocimiento mediante modelos analítico-inductivos y proyectos de investigación.

- Supervisar la organización de tareas y promover la autorregulación.
- Incorporar ejercicios creativos, pensamiento divergente y simulaciones.
- Mantener comunicación constante con la familia para apoyar el desarrollo integral del estudiante.

3. DIFICULTADES EN HABILIDADES ACADÉMICAS

Orientaciones generales

- Favorecer el trabajo cooperativo con compañeros que brinden apoyo académico.
- Utilizar estrategias de imaginación y representación visual.
- Integrar expresiones artísticas como medio de aprendizaje (dibujo, audio, video).
- Promover lecturas comprensibles, independientemente de su extensión.
- Incentivar lecturas cortas que requieran inferencia lógica.
- Facilitar producciones escritas sobre temas específicos y guiados.
- Utilizar gráficos ilustrativos para apoyar la comprensión de contenidos.

Nota: En casos clínicamente confirmados de dislexia, disgrafía o discalculia, se deben implementar ajustes curriculares y evaluativos mediante PIAR.

4. TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Tipo de ajuste: Según nivel de apoyo requerido; puede implicar PIAR.

Orientaciones para docentes

- Establecer tiempos de estudio claros y estructurados.
- Utilizar estrategias lúdicas, imaginativas y kinestésicas.
- Promover hábitos académicos saludables (agenda, bitácora, organización del tiempo).
- Garantizar la participación del estudiante en el aula.
- Fomentar la inclusión grupal mediante roles académicos estructurados.
- Ajustar el entorno físico y los materiales.
- Enseñar de forma explícita las normas sociales y relacionales.
- Delimitar claramente el inicio, desarrollo y cierre de las tareas.
- Establecer límites claros respecto al uso de espacios y tiempos.
- Organizar el entorno para favorecer el apoyo de pares.
- Anticipar las actividades y reforzar la información previamente.
- Identificar y atender oportunamente señales de ansiedad o desregulación emocional.

5. DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Tipo de ajuste: Ajustes curriculares y evaluativos mediante PIAR.

Lineamientos pedagógicos

1. Ajustar capacidades, contenidos, metodología, materiales y evaluación.
2. Priorizar aprendizajes funcionales y significativos para la vida diaria.
3. Disminuir el nivel de exigencia cuando sea necesario y ampliar los tiempos de logro.



- Brindar apoyo verbal y visual para la comprensión de instrucciones.
- Fraccionar tareas complejas en pasos simples.
- Reforzar positivamente los logros alcanzados.
- Analizar errores como oportunidad de aprendizaje.
- Verificar la atención y comprensión antes de iniciar una tarea.
- Fortalecer autoestima y habilidades sociales.
- Corregir conductas inadecuadas con firmeza y respeto.
- Favorecer la autonomía progresiva.
- Incorporar ejercicios bilaterales y de coordinación motora.

Consideraciones docentes adicionales

- Comprender al estudiante desde sus potencialidades y no desde el déficit.
- Favorecer la interacción con pares de su misma edad.
- Evitar ambientes con exceso de estímulos distractores.
- Ajustar las tareas a sus posibilidades reales.
- Valorar el esfuerzo y el progreso individual.
- Brindar apoyo discreto evitando la sobreprotección.
- Acompañar el desarrollo de la conciencia de sus capacidades y límites.

6. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE ADAPTACIONES CURRICULARES

Las adaptaciones curriculares y los ajustes razonables buscan garantizar la participación, permanencia y aprendizaje de los estudiantes con NEE, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad.

La actitud favorable del equipo docente, la flexibilización curricular y el trabajo articulado con la familia constituyen los principales factores de éxito de la educación inclusiva.



Educamos en valores a la luz del Evangelio

